REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00074-00
Clase de Proceso	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DEYANIRA PEÑA SUÁREZ
DEMANDADO	NILSE DEL CARMEN LASCARRO FLÓREZ

En atención al contenido de la solicitud que formula la apoderada judicial de la entidad ejecutante, considera adecuado que se acceda a realizar la modificación del auto de mandamiento de pago de fecha junio 29 de 2021, en lo pertinente, debiendo así el Juzgado, dar alcance al objeto de pretensión de dicha petición.

Por lo expuesto brevemente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la parte resolutiva del interlocutorio de fecha junio 29 de 2021, el cual quedará del siguiente tenor literal:

   Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de Bancolombia S. A. y en contra de NILSE DEL CARMEN LASCARRO FLÓREZ, por la suma de Veintidos Millones Novecientos Treinta y Un mil Doscientos Veinte ($22. 931.220) pesos, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré N° 7480082273, y sus intereses legales y moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, como también por las costas del proceso.

2. Mantener incólume los demás numerales de la decisión en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 27 del 06 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co